

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses .....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80	pesetas línea
Los de subastas.....	0,60	»
Los demás no determinados.	0,50	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Udias la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 1 al 2 de la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, al pueblo de Cobijón, vaya al de Toporías, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 25 de febrero de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 12 de la carretera provincial de Anero a Pedreña, en el pueblo de Rubayo, enlace con la del Estado del Embarcadero de Pontejos a Heras, en Gajano, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 28 de febrero de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 3 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, en el pueblo de Santibáñez-Santa Lucía, y pasando por la ladera Sur del escudo de Cabuérniga, termine en el sitio denominado «Puente de las Riegas», del pueblo de Carmona, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 25 de febrero de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana la apertura de la información que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de San Román, en el sitio conocido por «La Sota», cruce el pueblo de San Cibrián, termine en el sitio denominado «El Castro» enlazando con otro camino vecinal, declarado ya de utilidad pública, de la carretera de Mortera a Corbán a la de Valladolid a Santander, kilómetro 435, y desde este punto a la iglesia de Maoño al sitio de la Portilla, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 27 de febrero de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

### Presidencia del Directorio Militar

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Marzo de 1924, al señalar las orientaciones generales para la extinción de las plagas forestales, dispuso que el Ministerio de Fomento podría contribuir a los gastos de ejecución de los trabajos de esta clase que acometieran los Municipios y particulares, facilitándoles material adecuado, y oblicar además

a la constitución de Sindicatos que hicieran efectiva la colaboración de todos los propietarios de la zona invadida, sin la cual no es posible que tengan eficacia estas campañas.

La necesidad de ajustar los auxilios de material a los créditos del presupuesto y las instancias elevadas a este fin por algunos propietarios particulares, sin haberse preocupado de ponerse previamente de acuerdo con los demás de la zona invadida para realizar una acción común, ponen de manifiesto la necesidad de regular la tramitación de estas solicitudes, para evitar que por estar mal iniciadas o desconocer que la facultad de facilitar auxilios está limitada por los créditos del presupuesto, se haga imposible su resolución satisfactoria.

Es, por otra parte, lógico que se dé preferencia para el empleo de los créditos a los montes públicos, por ser los que el Ministerio de Fomento tiene directamente a su cargo, sin perjuicio, no sólo de dar cumplimiento a la Real orden de 13 de Marzo de 1924, dictada para la aplicación de los preceptos de dicho Real decreto a la zona de los encinares de Villanueva de Córdoba, Montoro, Adamuz y Conquista, sino de asegurarlo con disposiciones complementarias,

En virtud de las consideraciones anteriores,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Para acogerse a los beneficios de orden económico del Real decreto de 12 de Marzo de 1924 será condición indispensable la previa constitución de los Sindicatos a que hace referencia, sin cuyo requisito quedarán sin efecto las solicitudes a este fin presentadas,

Artículo 2.º Cuando los propietarios que deseen constituir Sindicatos representen las tres cuartas partes del total de la zona invadida o más de la mitad de la superficie de la misma, podrán solicitar del Ministerio de Fomento que obligue a los restantes a sindicarse, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 4.º de dicho Real decreto.

Artículo 3.º Por excepción podrá terminarse, sin la previa constitución de Sindicatos, la campaña que se está realizando en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo de 1924, si bien se recomienda a las Autoridades locales de la región a que se refiere que impongan la acción colectiva, indispensable para la eficacia del auxilio que presta el Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 5.º del repetido Real decreto; debiendo además la Guardia civil durante el período obligatorio señalado en aquélla, y en armonía con la Real orden de 29 de Octubre de 1923 sobre plagas del olivo, imponer y hacer efectivas las multas o la responsabilidad personal equivalente entre los límites establecidos por Real decreto de 12 de Marzo de 1924.

Artículo 4.º Las demandas de auxilio de material que se formulen por entidades y particulares, después de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Real orden, serán atendidas en la medida que lo consientan los recursos del presupuesto, teniendo a la vez en cuenta para el orden de las concesiones la importancia de la plaga y la fecha de la constitución de los Sindicatos.

Artículo 5.º Se dará preferencia para la aplicación de los créditos del presupuesto a la extinción de las plagas que ataquen a los montes públicos, continuando a cargo de los Distritos forestales la ejecución de las campañas que fuesen necesarias en el servicio de extinción, previa, en caso necesario, la determinación de las normas que hayan de regirlo por el Director del Laboratorio de la Fauna forestal española.

Artículo 6.º Con independencia de las solicitudes de

auxilios de material podrán las entidades y particulares dueños de montes, arbolados y terrenos forestales formular las consultas técnicas que estimen convenientes, dirigiéndose al efecto a los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, quienes las resolverán por sí o interesando en caso necesario el dictamen del Director del Laboratorio de la Fauna forestal española.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de Febrero de 1925.—Primo de Rivera.  
Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento.  
(«Gaceta» 26 febrero) 195

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso elevado a este Ministerio por el Alcalde de Puerto Real contra providencia del Gobernador civil de Cádiz, dictada en 10 de Enero del año último como resolución de dos recursos de queja formulados contra actos de aquella Autoridad local, en relación con la aplicación de las leyes del Descanso dominical y de la Jornada mercantil a las tabernas:

Resultando que la Junta local de Reformas Sociales de Puerto Real, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre del pasado año de 1923, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden del día 3 del mismo mes, determinó las bebidas que consideraba como de habitual comercio de las tabernas, y acordó además encomendar al Presidente la clasificación de establecimientos, a fin de distinguir aquéllas de los cafés, bares, etc., clasificación que el Alcalde sometió a la Junta en sesión de 19 de diciembre siguiente, votando en contra de ella ocho de los Vocales asistentes, y en pro solamente el Alcalde-Presidente y el Vocal-Secretario, no obstante lo cual, el Alcalde ha pretendido que prevalezca la clasificación propuesta, motivando con ello un recurso de varios Vocales de la Junta ante el Gobernador civil:

Resultando, por otra parte, que el mismo Alcalde se ha negado a autorizar la apertura en domingo de las tabernas de Puerto Real, y que contra tal oposición apeló también ante el Gobernador la Asociación Mercantil e Industrial de dicha ciudad:

Resultando que el Gobernador remitió los dos recursos antes referidos a informe del Inspector provincial del Trabajo, quien lo emitió diciendo que procedía «ordenar al señor Alcalde de aquella ciudad la reunión inmediata de la Junta local para hacer válido el acuerdo de la clasificación de locales destinados a la venta de bebidas alcohólicas; que se tome por mayoría, comunicándolo a la vez al Ministerio y a esta Inspección del Trabajo, y que por la misma Autoridad se cumpla lo preceptuado y señalado en la instancia de la Asociación Mercantil, regla primera de la Real orden de 31 de Octubre de 1907», informe que, sin más trámite, comunicó el Gobernador al Alcalde de Puerto Real, en 10 de enero de 1924, «como resolución de los escritos de queja presentados, a que se refieren los mismos»:

Resultando que contra esta providencia del Gobernador civil ha recurrido ante el Ministerio el Alcalde de Puerto Real, fundándose: primero, en que la disposición octava de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923 autoriza a los Alcaldes para que, oyendo a las Juntas locales de Re-

formas sociales, hagan la clasificación de establecimientos, a fin de distinguir las tabernas, casas de comidas, cafés económicos y bares, pudiéndose apelar de la providencia del Alcalde ante el Gobernador, quien resolverá oyendo a la Junta provincial de Reformas Sociales, no solamente a la Inspección provincial del Trabajo; y segundo, en que la disposición tercera de la misma Real orden últimamente citada preceptúa que la autorización para la apertura de las tabernas en domingo en las poblaciones menores de 10.000 habitantes, como en Puerto Real, corresponde a los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas de Reformas Sociales:

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1908, dictado para la aplicación de la ley del Descanso dominical a los establecimientos de bebidas, la disposición octava de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, dice textualmente que «la clasificación de establecimientos para distinguir las tabernas, casas de comidas, cafés económicos y bares, se hará por los Alcaldes, «oyendo» a las Juntas locales de Reformas Sociales», términos que permiten a los Alcaldes separarse en tal materia del dictamen de dichos organismos; y que la misma disposición añade que los recursos que se entablaren contra las providencias de los Alcaldes, serán resueltos por los Gobernadores oyendo a las Juntas provinciales de Reformas Sociales; por lo que el Alcalde de Puerto Real ha ajustado su conducta a preceptos en vigor; y, en cambio, el Gobernador civil, al resolver el recurso, sin oír a la Junta provincial, dejó de llenar un trámite taxativamente preceptuado.

Considerando que de la excepción del descanso dominical, establecida en el inciso H) del apartado 1.º del art. 7.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, han sido expresamente excluidas las tabernas, que están, por tanto, sujetas a la prohibición del artículo 1.º de la ley, y que solamente en las poblaciones de menos 10.000 almas, según ha previsto el último párrafo del mencionado inciso H), podrán abrirse los domingos por el número de horas que se determine, mediante autorización de «los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales de reformas Sociales»; autorización que ha de entenderse como de facultad potestativa o discrecional, no como de providencia obligada de aquellas Autoridades, limitada luego por la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1907, que no dispuso que los Alcaldes hubieran de tramitar forzosamente a la Superioridad las instancias por las que particulares o entidades solicitaran la autorización, ni las mociones que en tal sentido pudieran formularse por varios Vocales o por el voto de la mayoría de la Junta local de Reformas Sociales, sino que preceptuó que, cuando el Alcalde de una de las indicadas localidades estimara oportuna la autorización de la apertura de las tabernas en domingo y la Junta local coincidiera con el Alcalde en tal apreciación, aquella medida no podría ser adoptada por ese solo acuerdo, sino que habría de ser propuesta a la Junta provincial de Reformas Sociales, para que ésta resolviera lo que estimara procedente; por todo lo cual, antes y después de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, la disconformidad del Alcalde o de la Junta local de Reformas Sociales, respecto a la procedencia de tales excepciones, es decisiva, sin perjuicio de los recursos previstos en el artículo 30 del citado Reglamento de 19 de Abril de 1905, que han de ser resueltos por los Gobernadores, previa audiencia de la Junta provincial de Reformas Sociales; requisito este último que no se ha cumplido por el Gobernador civil de Cádiz al resolver el interpuesto por la Asociación Mercantil e Industrial:

Considerando, no obstante, que no es posible admitir dos clasificaciones distintas de los establecimientos en que se expenden bebidas alcohólicas, una para la aplicación de la ley del Descanso dominical y otra para la de la Jornada mercantil, porque tal duplicidad daría origen a confusiones que relajarían los preceptos legales y harían difícilísima, si no imposible, la inspección; y que, si bien el Real decreto de 24 de Enero de 1908 encomendó a los Alcaldes la clasificación de dichos establecimientos para los efectos de la primera de las citadas leyes, previa audiencia de las Juntas de Reformas Sociales; la ley de la Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 encomendó, en cambio, a las mencionadas Juntas la aplicación en general de sus preceptos como la fijación de horas de apertura y cierre de los Establecimientos, exenciones, prórrogas, determinación de las horas de trabajo de recadistas, repartidores, etc., la de las horas de descanso para la comida de la dependencia, la concesión de internados y aun la apreciación de los establecimientos comprendidos entre las excepciones del artículo 3.º, que alcanzan a cafés, cervecerías y casas de comidas, pero no a las tabernas o expendedurías de bebidas alcohólicas, no atribuyendo la ley aquellas facultades a los Alcaldes, si no en caso de no existir Junta en la localidad, como en concordancia con tal espíritu de la ley se declara taxativamente en los artículos 80, 87 y 88 del Reglamento de 16 de Octubre de 1918, al determinar los deberes y atribuciones de las Juntas y de los Alcaldes:

Considerando que la facultad de autorizar los domingos la apertura de las tabernas en las poblaciones menores de 10.000 almas, que el párrafo último del inciso H), apartado 1.º del artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso dominical, atribuye a los Alcaldes, está supeditada en dicho precepto al acuerdo de la Alcaldía con la Junta local de Reformas Sociales, y que por Real orden de 31 de Octubre de 1907, se limitaron aquellas atribuciones a la de proponer la excepción a la Junta provincial de Reformas Sociales, disposición que se ajusta más al espíritu restrictivo de la ley y que permite coordinar la aplicación de ésta en las poblaciones cercanas:

Oído el Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se estime el recurso que promueve este expediente y se revoque la providencia del Gobernador civil de Cádiz, por la que fueron resueltos los recursos de queja de varios Vocales de la Junta local de Reformas Sociales y de la Asociación Mercantil e Industrial de Puerto Real, contra las decisiones del Alcalde de dicha ciudad para la aplicación de la R. O. de 27 de Diciembre de 1923.

2.º Que se declare con carácter general que esta Real orden últimamente citada se entenderá modificada en el sentido de que, tanto para la clasificación de los establecimientos de bebidas como para la autorización de la apertura de las tabernas durante los domingos en poblaciones menores de 10.000 habitantes, prevalecerán sobre el criterio de los Alcaldes los acuerdos adoptados por mayoría en el seno de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo (antiguas Juntas locales de Reformas Sociales) y que dichos acuerdos respecto a la apertura de las tabernas en domingo habrán de ser sometidos a la resolución definitiva de las Delegaciones provinciales, según previene la Real orden de 31 de Octubre de 1907.

3.º Que por la Delegación local del Consejo de Trabajo de Puerto Real se proceda a la aplicación de las leyes de la Jornada mercantil y del Descanso dominical a los establecimientos de bebidas, conforme a lo dispuesto en el número anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos.

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

(«Gaceta» 23 febrero)

194

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### CIRCULAR

Con fecha 22 del actual ha cesado en el cargo de inspector de Hacienda de esta provincia el oficial de primera clase don José Meléndez Machado, el cual ha sido nombrado con dicho empleo de planta en esta Delegación de Hacienda por Real orden de 16 del corriente.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de octubre de 1903.

Santander, 26 de febrero de 1925.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### SUBASTAS

El día 30 de marzo próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdeolea, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 50 robles, señalados en el monte «Hoyas y otros», número 240 del catálogo, con un volumen de 20 metros cúbicos y bajo el tipo de tasación de 800 pesetas, con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 96, correspondiente al día 11 de agosto último, con un plazo para su aprovechamiento y extracción hasta el 30 de septiembre próximo.

El mismo día, a las 11,30 de la mañana, tendrá lugar otra subasta en el citado Ayuntamiento de Valdeolea de un pie de roble seco y un carro de hoja de roble de procedencia fraudulenta del monte «Dehesa y otros», bajo el tipo en junto de 35 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 30 de marzo próximo, a las 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liebana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de cuatro sacos de carbón del monte «Cuesta Oria», depositado en poder de don Ramón Uribe; dos sacos de carbón del monte «Barcenillas», depositados en poder de dicha Alcaldía; 150 pares de albarcas del monte «Barajo», depositados en poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Laredo; un carro de leña de encina del monte «Barcenillas», y sitio «El Carrascal», depositado en dicho Ayuntamiento; dos carros de leña de encina del monte «Ampudia», depositados en dicha Alcaldía, y otro carro de leña de encina del monte «Barcenillas», y sitio conocido «El Carrascal» y depositados en dicho Ayuntamiento, bajo los tipos de 12, 5, 14, 10, 12 y 10 pesetas, respectivamente, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 31 de marzo próximo, a las 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Enmedio,

bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 1.000 metros cúbicos de piedra del monte «Dehesa y Monte Bardal», del pueblo de Cervatos, haciéndose extensivo a cinco años, a razón de 200 metros cúbicos anuales, bajo el tipo de 500 pesetas los cinco años; 3 carros de leña de procedencia fraudulenta del monte «Montes Claros», depositados en poder del vecino de Retortillo Restituto González, bajo el tipo de 18 pesetas; 51 piezas de roble del monte «Dehesa y otros», bajo el nuevo tipo de 90 pesetas, con sujeción a dichas condiciones.

El día 30 de marzo próximo, a las 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río las subastas de cinco carros y medio de roble y un pie de la misma del monte «Peña Gatilla», depositados en poder de don Desiderio García, don Gregorio González, don Ignacio Fuente, don Daniel Campo, don Vicerte Díez, don Julio García y don Eliseo Ruiz, bajo el tipo de 61 pesetas; cuatro carros de leña del monte «Montes Claros», depositados en poder de doña Paula Fernández, doña Basilia Corral, don Francisco Maté y don Isidro Muñoz, bajo el tipo de 16 pesetas; 4 trozos de roble del monte «El Hoyo y otros», depositados en poder de doña Hilaria Fernández, bajo el tipo de 12 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 30 de marzo próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Ampuero las subastas de cinco estéreos de leña del monte «Rugrande», depositados en poder de don Patricio Ortiz, y 3 pies de roble del mismo monte, depositados en el alcalde de barrio de Marrón, bajo los tipos de 20 y 15 pesetas, respectivamente, y con sujeción a dichas condiciones.

El día primero de abril próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, la subasta de 37 hayas del monte «Llanios», con un volumen de 500 metros cúbicos y bajo el tipo de tasación de 500 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 30 de marzo próximo, a las 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 6 tablones de haya del monte «Pámanes», bajo el tipo de 8 pesetas; 4 pies de haya del monte «La Dehesa», bajo el tipo de 10 pesetas; 8 hayas del monte «Hoyona», bajo el tipo de 8 pesetas; 5 hayas del monte «Pámanes», bajo el tipo de 16 pesetas; 2 hayas del mismo monte, bajo el tipo de 5 pesetas, y otras tres hayas del mismo monte, bajo el tipo de 8 pesetas.

El día 31 del citado mes de marzo, a las 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de un pie de haya del monte «Cuesta Vernizo», bajo el tipo de 10 pesetas; 2 hayas del mismo monte, bajo el tipo de 10 pesetas; 4 hayas del monte «Pámanes», bajo el tipo de 20 pesetas; 6 hayas del citado monte, bajo el tipo de 24 pesetas, y 8 pies de hayas del referido monte; bajo el tipo de 24 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

Santander, 24 de febrero de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

### Reocín

#### Señores concejales

Don José María Herrera Alonso, Daniel Irastorza Fernández, Antonio Fernández García, León Gutiérrez Castillo, Manuel Díaz de Castro, Manuel Alvaro Osorio, José Cayuso Cuevas, Fidel Lloredo Díaz, Hipólito Fernández Plata, Fidel Linares Blanco, Leonardo Real Oruña.

#### Mayores contribuyentes

Don Darío Gutiérrez Gómez, Fernando Díaz de la Guerra, Juan Cacho Revuelta, Fidel Montes Martínez, Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, Mario Gutiérrez Gómez, Manuel Oreña Quevedo, Francisco García Fernández, José Gómez González, Antonio Noriega Cobo, Emilio Andrea Pumaráda, Francisco Lareta Díaz, Bernardo González González, Dámaso Toribio Obeso, Rafael García Fernández, Juan Fernández Losada, José González Campo, Restituto Sáiz Villegas, José Fernández Plata, Julián Rodríguez Ruiz, Secundino Velarde Alonso, José Cuesta Torre, Sabino Varela Alcalde, Baldomero Sánchez Gutiérrez, Julio González Tánago, Francisco Llera Salceda, Saturnino Hoyos Ruiz, Angel Pelayo López, Julio Ruiz de Salazar, Diego Morán Morán, Virgilio Castillo Sánchez, José Cuevas Pérez, Pedro Piñera Piquero, José Gutiérrez Lloredo, David Martínez Gutiérrez, José Piquero Sánchez, Rogelio Noriega Cobo, Ramón Pérez Rodríguez, Juan Antonio Peña Gutiérrez, Victorino Pérez Gutiérrez, Vicente Núñez Toledano, Máximo Rotella Riaño, Ramón González Llera, Lucas Gutiérrez Guerra.

### Medio Cudeyo

#### Señores concejales

Don Alfredo Oria Aguilera, Andrés de la Hoz Torre, Pedro García Sáinz, Juan José Baldor Prieto, Aniceto Oti Cavada, Juan José Oti Palacio, Pablo Hoz Palacio, Eustaquio Pedraja Vega, Lisandro Edilia Durante, Enrique Gándara Gómez, Agapito Pellón Pereda, Benigno Gándara Gómez, Isidoro Oti Santiago.

#### Mayores contribuyentes

Don Julián Castanedo Vega, Constantino José Villacampa Pérez del Molino, Martín Vial González del Corral, Calixto Ibarguren Presmanes, Joaquín Gándara Portilla, Valentín Bear Herrera, Ricardo Bedia Santiago, Pedro Rañada Barros, Gabriel Cavadas y Cavadas, Julián Arrese Gutiérrez, Isidro Seisdedos Rodríguez, Ramón Pelayo Torriente, Pablo Rivas y Riva, Victoriano Villegas Peña, Luis García Palacio, Gerardo Fernández Revilla, José Herrán Martínez, Pedro Bedia Santiago, Aniceto Puente Quijano, Antonio Ruiz Zorrilla, Manuel García Obregón, Eladio Díaz Grande, José Cabarga Durante, Valentín Bedia Solana, Juan Pedraja Riva, Constantino García Palacio, Andrés Ortiz Fernández, Máximo Villegas Durante, Electo Torcida Herrera, Sinfiriano Torre Haro, Eduardo Pascual San Román, Casimiro Gómez Alonso, Demetrio Soto Cagigal,

Manuel Casar Higuera, Juan Irastorza Zunzunegui, Francisco Abascal Martínez, Julián Quintanilla Barquín, José Herrera Gándara, Paulino González Baraona, Luis García Lastra, Quintino Quintanilla Barquín, Martín Vial Martínez, Jesús Delgado Cifrián, José Castanedo Cavadas, Federico Fernández Herrán, Ignacio Ibarguren Presmanes, Emilio González Ramos, Alfonso Perojo Puente, Angel Rivas Carrera, Jesús Torcida Herrera, Jesús Higuera Puente, José Gándara Cotero.

### Ruesga

#### Señores concejales

Don Manuel Carriedo Barquín, Raimundo Bárcenas Bárcena, Adolfo Cornejo Lastra, José Zorrilla de la Vega, Luis Ocejo Trueba, Benjamín Cornejo Lastra, Manuel Ugarte Trueba, Bonifacio Abascal Pérez, Fernando Gómez Cobo, Antonio Berdó Bárcena.

#### Mayores contribuyentes

Don Emilio Pelayo Calleja, Federico Porres Castillo, Antonio Porres Castillo, Pedro García Zorrilla, Primitivo Piedra Setién, Guillermo Carro Hoz, Juan Zabala Aspiazu, Guillermo Zorrilla, Sinfiriano Campa Gómez, José Arce Fernández, Emeterio Lastra González, Waldo Sampedro Ocejo, Ricardo Gutiérrez García, Esteban Aparicio Mendo, Fermín Martínez López, Francisco Banda Ruiseco, Raimundo Canales Ortiz, Ramón Pereda Pereda, Manuel Torres Cano, Bartolomé Torre Ocejo, Ramón Ochoa Cano, Ricardo Trueba Gutiérrez, Pablo Gómez Lavín, Sinesio Solana Canales, Jacinto Díez Martínez, Félix Gómez Canales, Emilio Trueba Pérez, Pelegrín Martínez Pérez, Manuel Sáinz Goya, Pedro Díez Posada, Domingo Lomo Godoy, Alfredo Rubio, Manuel Arenas Bringas, José García Blanco, Federico Aja Ruiz, Manuel Canales Trueba, Elías Gutiérrez Huerta, Manuel Ocejo Gutiérrez, Joaquín Setién Aja, Bienvenido Blanco Bringas.

### Los Corrales de Buelna

#### Señores concejales

Don José María Macho Pérez, Gabriel Ruiz Eloia, José María Pereda Gutiérrez, José Cagigal Gutiérrez, Mauro Turiel García, Leopoldo Quevedo Gutiérrez, Juan Bautista Fernández Garrido, Adolfo Terán Montes, José González González y Manuel Villalba Tezanos.

#### Mayores contribuyentes

Don Juan José Quijano de la Colina, Miguel Quijano de la Colina, Andrés Pilatti Fernández, Francisco Malagón Martínez, Joaquín Campuzano Avilés, José Antonio Quijano de la Colina, Jesús de la Sota González, Antonio Polanco Pérez, Ramón Pilatti Fernández, Canuto López Miguel, Alfredo García de Cos, Domingo Muñoz Miera, Sandalio Anivarro Balza, Manuel Sánchez Tercero, Cipriano Pastor Bustos, Manuel Quijano de la Colina, Rufino García Sánchez, Angel García de los Salmones, Angel García García, José Manuel Quevedo López, José Garrido Villalba, Fernando Pérez Rasilla, Juan Manuel Mazarra Quintanilla, Daniel Zamanillo Díez, Gregorio Pérez Marcano, Remigio Gutiérrez Martínez, Eduardo Sánchez Martínez, Fidel Martínez García, Daniel Hallado Ceballos, José María Ruiz Obeso, Cecilio Cano Peña, Antonio Rodríguez Cos, Vicente Salas Argumosa, José Salas Argumosa, Benjamín Salas Argumosa, Antonio Pérez Gutiérrez, Agustín Pérez Marcano, Manuel Pérez Piñar, Luciano Polanco Pérez y Segundo Quevedo García.

## Villaverde de Trucíos

### Señores concejales

Don Angel Quintana Uruburu, Hermenegildo Arco Barón, Manuel Serna Iparraguerri, Clemente Santamaría Monasterio, Lorenzo Arremaldo Aranceta, Felipe Talledo Zubiri y Lorenzo Irazábal Orbe.

### Mayores contribuyentes

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Saturnino Palacios Villanueva, José Estefanía Román, A. Alejo Zornoza Helguera, Pablo Aurrecoechea Zubieta, Domingo Romaña Martínez, Sebastián Martínez González, Francisco Valcarce Gutiérrez, Juan Olavarrieta Llosa, Juan José Romaña San Román, Gregorio Torre Fernández, Angel Altazubiaga Vizcaya, José Bustamante Gutiérrez, Miguel Prado Fernández, Melitón Martínez Martínez, Manuel Villanueva Puente, Miguel Elosúa Gárate, Ignacio Iparraguerri Reyes, Modesto Mollinedo Mollinedo, Manuel Martínez Presa, Macario Barón Villota, Angel Presa Mar, Juan Prado López, Manuel Martínez Martínez, Domingo Presa Portilla, Modesto Presa Mar, Anastasio Fernández Tellechea y José Palacio Prado.

## Tudanca

### Señores concejales

Don Francisco Cos García, Ciriaco Gómez Martínez, Teodomiro Fernández Gutiérrez, Pío Cos García, Antonio García Martínez, Pascual Herrero Obeso, Pedro García Fernández.

### Mayores contribuyentes

Don Antonio Crespo y Crespo, Francisco Mier Gómez, José María de Cosío Fortún, Francisco García García, Manuel González Abascal, Julio Linares García, Francisco Crespo González, José Narváez Díaz, Manuel Fernández García, Eloy Gómez González, Cesáreo Rodríguez Obeso, José García Herrán, Antero Obeso Mier, Pedro Fernández García, Fidel Fernández Vélez, Mauricio Obeso Mier Tomás González Grande, Hilario Toribio Obeso, Pascual Toribio Obeso, Miguel Martínez Grande, Fabián Barrio Llano, Ecequiel Cos García, Victor Fernández Vélez, Cástor Mier Fernández, Gabriel Fernández Serdo, Francisco Gómez Martínez, Francisco Balbás Gómez.

## Torrelavega

### Señores concejales

Don Bonifacio del Castillo, César Herrero García, Ramón Obregón Vargas, Elías Oloriz Vergara, Bernardino San Juan Roques, Ignacio Pérez Canales, Alvaro Ruiz Sañudo, José María Valdés Cobo, Francisco Vega Quevedo, Luis Merino Padilla, Jaime Fernández Diestro, José Azcárate Campo, Alfonso Pérez Gallego, Dámaso García de los Salmones, Manuel Trugeda Cayuso, Cipriano Mirones Oruña, José Ingelmo Terán, Manuel Carrera Ruiz.

### Mayores contribuyentes

Don César Campuzano Ruiz, Herminio Azcárate, Fidel Ramón Palacio, José Gutiérrez Alonso, Eulogio Sánchez, Julián Urbina, Antonio Fernández, José Molleda, Jacobo Díaz Iglesias, Pedro M. Gómez, Leopoldo Ruiz Capillas, Isidro Bustamante, José Pereda Albisu, Benito Macho Mesones, Santiago Ortiz Ruiz, Restituto Berrazueta, Severino Setién, Valentín Sollet, Mariano Muñiz, José Ruiz Abascal, Luis Bourgón, Santos Mesones García, Francisco

Teira, José Ruiz Villegas, Joaquín Herreros, Celestino Mirones, Luis Herreros, José Ortiz Ruiz, Ignacio Martínez, Ramón Ballesteros, Lorenzo Sánchez, Gumersindo Ingelmo, Vicente Arques, Mariano Martínez, Vladimiro Villegas, Calixto Rodríguez, Francisco Gutiérrez Noriega, Juan Manuel Pellón, Manuel Blanco Rayón, Enrique Alcalde, Manuel Alvarez, Francisco Estévez, Fidel Sáiz García, Luis Cacho, Angel Blanco, Pedro Gómez García, Ricardo Sáiz, Santiago González Pardo, Ignacio García, Antonio Terán Rodríguez, José Peña Peña, Pedro Pajares, José Sarro, Adolfo Meana, Manuel Gutiérrez Fernández, Bernardo Gutiérrez, Francisco Ruiz Revuelta, Angel Palacios, Antonio García Rebollo, César España, Joaquín Sánchez Villandiego, Dimas Adrados, Facundo Canales, Angel Ceballos, Antonio Arbeizua, Julio Marañón, Juan Merino, José Cobo Sañudo, Juan Cacho Ruiz de Villa, Andrés Barros San Martín, Florencio Pérez y Carlos Bárcena.

## Cabuérniga

### Señores concejales

Don Miguel Cueto Fernández, José Manuel Terán Cosío, Francisco Gao González, S. Pedro de Cos Pérez, Jesús Gutiérrez Mier, Hilario Fernández Díaz, Modesto Díaz Fernández, José Revuelta González, Mauricio García Somavilla, Ramón Díaz Calderón.

### Mayores contribuyentes

Don Dámaso Pellón Iglesias, Buenaventura Gómez Fernández, Máximo Fernández García, Manuel González Díaz-Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Angel González Fernández, Teodoro Cuesta Lamberto, Cándido Moreno Fernández de la Reguera, Manuel Díaz Calderón, Galdino Gómez de la Guerra, Manuel Martínez Cosío, Ciriaco Molleda Gao, Manuel González González, Manuel Gómez Somavilla, Juan Agüero Abad, Francisco Herrera Alonso, Ramón Llano Fernández, José Cos Gómez, Alipio García Cuenca, Remigio González Espiga, Juan Crespo Herrero, Constantino Salas Martínez, Fidel Rebanal Gómez, Teodoro de Cos y Cos, Sabino González González, Telesforo Gómez Balbás, Modesto Calderón Llano, Luis García García, Vicente Cobo González, Francisco Cuesta Gutiérrez, Alfonso Diego Gómez, Bautista Fernández Carral, Jacinto González Gomez, Remigio García Torquemada, Juan González del Castillo, Jesús González Marcos, Laureano Martínez Macho, Francisco de Cos Espiga, Manuel Crespo Diego, Baldomero Díaz Cosío. 85

## Val de San Vicente

### Señores concejales

Don Ramón Pérez Cosío, Pedro Fernández González, Nicomedes Fernández Río, Manuel Vigil Villar, José Estrada Gómez, Ildefonso Cecilio Fernández, Rafael Sánchez González, José Alonso Cosío, Conrado Mardones Llano, Agustín Pérez Collado, Ramón Purón Borbolla.

### Mayores contribuyentes

Don Francisco Sánchez Fernández, Angel Aragón Lanza, Ignacio Fernández Torre, Eleuterio Elizalde Ibáñez, Julián Rivorio Pérez, Bernabé Bustamante Cabeza, Adolfo Sánchez Gómez, José Antonio Torre Pérez, Clemente Llano Sabas, Manuel Arran Ortiz, Antonio Suárez Valdés, Manuel Herrero Díaz, Emilio Ramón Sáinz, Francisco González, Francisco Gómez Barrio, Eugenio Campo Gutiérrez, Casimiro Fernández Róiz, Joaquín Fernández Morante, Enrique Alvarez Fernández, David Alegría Sordo,

Constantino Ruiz Martínez, Tomás González Díaz, Aquilino González Ibáñez, Carmelo Gutiérrez Sánchez, Estefanía Sordo Estrada, Delfín Sánchez de Cos, Indalecio Vega González, Eulogio Ruiz Díaz, Gabino Sánchez Gutiérrez, Domingo González Campo, Facundo Gutiérrez y Gutiérrez, José Ibáñez Vala, Manuel Noriega Sánchez, Andrés Ordoño García, Angel Vallin Naveda, José Díaz y Díaz, Vicente Díaz Lamadrid, Laureano Herrero Díaz, Salustiano Guerra Noriega, Adolfo Blanco Domínguez, Manuel Vigil Gómez, Alberto González Torre, Francisco Cicero Bravo, Manuel Sánchez González.

### **Camargo**

#### *Señores concejales*

Don Eduardo Miranda Portilla, Agapito Salmón Cuerno, Miguel Aedo Bárcena, Santiago Fernández Fernández, Ramón Herrera Pérez, Francisco Díez y Díez, Juan Cagigas Sierra, José Gómez Lanza, Antonio Torre San Martín, José Gómez Gómez, Ramón Barros Gómez, Ceferino Sáiz Fernández.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Celestino Quintanal, Prudencio Valle Regato, Clemente López Gómez, Valentín Fernández Sáiz, José Fernández Agüero, Juan Diego Quintana, Nicolás Alonso T. Ezcurra, Eulogio Fernández Barros, Isidoro González, Fernando Arroyo Gómez, Manuel Fernández Somavilla, Francisco Gómez, José Barros Bolado, Tomás Fernández Fernández, Amancio Hermosa Fernández, Celedonio Castanedo Miera, Santiago Portilla, Gerardo Castanedo Miera, José Lejardi, Máximo Castanedo Bolado, Juan Llano Gómez, Vicente Cortazar García, Joaquín Herrera Pérez, Arsenio Fuentes Cabrero, Ramón Cagigas Casuso, Segundo Sierra Agüero, Lorenzo Salcines Gómez, Celso Romero Garmendia, Isidoro García Miranda, Isidoro Fernández, Ramón Lanza Bolado, Indalecio del Rivero Coterón, Ramón Fernández, Lorenzo Fuentecia, Pedro Sánchez Fernández, Marcos Rivas Cavia, Bernardo Haya Salcines, Antonino Gómez San Emeterio, José Diestro García, Joaquín Raba Haya, Antonio Arce Puente, Valentín Cacho Escajedo, Ramón Pardo Abascal, Enrique Puente García, Francisco Bolado Sierra, Pedro Castanedo Bolado, José Cagigas Castañeda, Víctor Cagigas Sierra, Pedro Haya, Angel Gómez Bolado, Rufino Velarde Valle, Faustino Entrecanales Reigadas.

### **Ampuero**

#### *Señores concejales*

Don Manuel Ruiz Torre, Pedro Ruiz Ocejo, Mariano García Trueba, José Echevarría Lavín, Carlos García Somonte, Juan Raynaud García, Rogelio Vayas Lombera, Juan Martínez Ruiz, Agustín Avendaño Conte, Leonardo Gañán Martín y Manuel García Canales.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Aureliano López Revuelta, Felipe Diego Peña, Venancio Rivas Hoyo, Isaías Herrero, Gregorio Arenal Ortiz, José Lezcano Palenque, Gregorio Luengo Benito, Romualdo Francos Iturralde, Valeri Teja Peña, Zacarías Pradere Arzadua, Mariano Camino Carredano, Francisco Arteaga Pérez, Manuel Rivas Larrauri, Ramón Rivas Larrauri, Fidel Campos Feliú, Eustasio Villalba González Vicente García Fernández, Miguel Meruelo Chaves, Arsenio Sáenz de Miera, Lucio de la Riva, Patricio Martínez

Ruiz, Daniel Ruiz Escajadillo, Manuel Ruiz Ocejo, Juan Garmendia Lavín, Manuel Rascón Fernández, Severo Llanos Gómez, Manuel Garzón Lavín, Moisés Gutiérrez, Dionisio Irusta Bóo, Romualdo Cortazar Gómez, Dionisio Gutiérrez, Norberto Arrate Urcelay, Manuel Peña Diego, Leandro Martínez Martínez, Ciriaco Pérez Villanueva, Manuel Sarabia Vega, Valeriano Esteban Villa, Domingo Torres Quintana, Agapito González Rivas, Hilario Llanos Gómez, Eduardo Sanz Martínez, Rafael Revuelta Ruiz, Victoriano Rivas Rivero y Agustín González Trujeda.

### **Selaya**

#### *Señores concejales*

Don Juan Venero Sañudo, Manuel García Fernández, Manuel Fernández Mantecón, Manuel Fernández Sota, Francisco España Fernández, Patricio Abascal Fernández, Celedonio García Diego, Claudio Sáinz y Sáinz, Jenaro Sáinz Sierra, Ramón Fernández Sáenz.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Florencio Lairínaga Uriarte, Ramiro Fernández Sáinz, Manuel Mantecón Revuelta, Vicente Crespo Diego, Francisco Gómez Fernández, Julián Gómez Sáinz, Benjamín Arce Fernández, Alvaro Fernández de Rueda, Celestino Sáinz Maza Sañudo, Fernando Ruiz de la Prada, Manuel Sáenz Fernández, Manuel Abascal Ruiz, Eloy Abascal Ruiz, Isidro Sáinz Maza Fernández, Manuel Pelayo Crespo, Ramón Sáenz Mazorra, Jerónimo Sáinz Barquín, Ramón Sáenz Esles, José Sáinz Fernández, Narciso Abascal Sáinz, Cesáreo Cobo Sañudo, Indalecio Cilleruelo Carvajal, Vidal Fernández Abascal, Remigio García Sáinz Trueba, Dámaso Sáinz Fernández, Juan Abascal Manteca, Servando Sáinz y Sáinz, Gabriel Diego Herrero, Francisco Fernández Sáinz, Ricardo Diego Sáinz, Juan Bautista Sáinz y Sáinz, Manuel Sáinz Gutiérrez, Vidal Herrero y Herrero, Gumersindo Herrero Diego, Juan Diego Herrero, Manuel Fernández Gutiérrez, Isidoro Cobo Sáinz Maza, Manuel Cobo Carral, Angel Fernández Sáinz Maza, Angel Fernández y Fernández.

### **Ribamontán al Mar**

#### *Señores concejales*

Don José Gómez Herrero, Benigno Alvear Herrero, Manuel Lavín Ruiz, José María Presmanes Fernández, Nicasio Presmanes Hoyo, Federico Coterillo González, Enrique Ranz y Lorenz, Pedro Pascual Aja, Federico Sáinz Bayas, José de la Maza Orive y Marcelino Setién Torriente.

#### *Mayores contribuyentes*

Don José Presmanes Solano, Carlos Chardón Llama, Francisco de la Torre Fernández, Nicolás Martínez Haya, Nicolás Viadero Haza, Esteban Maza Hoyo, Félix Fernández Urueña, Avelino Vega Hierro, Emilio Vaquero Rodríguez, Máximo Cagigal Alvear, Luis Lastra Pérez, Juan Cobo Marañón, Manuel Portilla Tijera, Casimiro de Horna Jorganes, Vicente Fernández Cantolla, Juan José Fuente Llama, Juan José Corral Lastra, Marcial Díez Lastra, Domingo Ortiz Canales, Juan Manuel Campo Herrero, Fidel Montes Solórzano, José María Lavín Pérez, Joaquín de la Roza Heredia, José Gutiérrez Cabarga, Adolfo Hontañón Tío, Ramón Solórzano Hoyo, Antonio Asón Gómez, Alberto Campo Toca, Nicolás Manzanos Domínguez, Epifanio Sota Vega, Victoriano Sáinz Bayas, Ansel-

mo Fuente Solana, Domingo Alonso Hoz, Aurelio Colina Díaz, Angel Martínez Gómez, Valentín Lavín Arco, Antonio Díez Oceja, Emeterio Cagigal Alvear, Anselmo Matanza Venero, Faustino Fernández Viadero, Martín Trueba Alvo, José María Fernández Gómez, Amalio Madrazo Hoz, José María Agüero Castanedo.

### **Miera**

#### *Señores concejales*

Don Tomás Acebo Ruiz, Peligrín Gómez Lastra, Emilio Higuera Pérez, José Samperio Fernández, Agustín Gómez Acebo, José Gómez Gómez, Fructuoso Cañizo Alonso y Gonzalo Acebo Lavín.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Gregorio Gómez Lastra, Braulio de Mier y Maza, Fermín Acebo Acebo, Francisco Gómez Riaño, David Higuera Pérez, Tomás Higuera Gómez, Ángel Gómez Acebo, Victoriano Acebo Casar, Ramón Gómez Lavín, Clodoaldo Acebo Pérez, José Gómez Acebo, Juan Fernández Lavín, Juan Gómez Abascal, Aquilino Gómez Lavín, Francisco Gómez Rapado, Carlos Pérez Mier, Aurelio Lavín Higuera, Juan Corral Fernández, Julián Lastra Casar, Sinforiano Ruiz Ruiz, Crispulo Gómez Acebo, Severino Cobo Sáinz, Primitivo Gómez Cañizo, Cándido Gómez Ruiz, Cándido Lavín Maza, Miguel Pérez Cárcaba, Lucas Gómez Gómez, Francisco Gómez N., Agustín Pérez Lastra, Fulgencio Cobo Cobo, Eduardo Gómez Gómez y Agustín Acebo Gómez.

### **San Miguel de Aguayo**

#### *Señores concejales*

Don Roque Ruiz López, Epifanio Fernández López, José Sáinz Mesones, Vicente S. Segundo Giménez, Salvador Gutiérrez Díaz.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Francisco Fernández Fernández, Amadeo Ruiz Fernández, Vicente Montes Valdizán, Francisco Fernández Quijano, Santiago Herrero Sáinz, Domingo Ruiz Sáinz, Epifanio Fernández Sáinz, Nicolás Liciaga Ruiz, Sergio Fernández Ruiz, Pedro González López, Estanislao Sobrón Fernández, Hilario González Fernández, Desiderio Fernández García, Leocadio Gutiérrez González, Ecequiel Fernández Sáinz, César Fernández López, Domingo Gutiérrez Fernández, Constantino Fernández Ruiz, César Ruiz Fernández, Gregorio Alvarez Belmonte. 84

### **Campoo de Yuso**

#### *Señores concejales*

Don Emilio González Fernández, Gregorio Martínez López, Bernabé Ruiz Gutiérrez, Bonifacio Fernández Gutiérrez, Francisco Gutiérrez Lucio, Damián García Ruiz, Julián Gutiérrez Gutiérrez, Ignacio González Sáinz, Joaquín Martínez González, Leonardo Fernández Ruiz.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Manuel Argüeso Gutiérrez, Tirio González Peña, Francisco López Sáinz, Angel Gutiérrez Ruiz, Braulio Alvarez Peña, Andrés López Fernández, Mariano Ruiz Díez, Agapito Fernández Ceballos, Antonio Fernández Díez, Román Sáinz Sáinz, Pedro González Gutiérrez, Martín López Gutiérrez, Francisco Gutiérrez Montes, Ricardo

Alvarez Fernández, Germán García González, Eusebio Fernández González, Agapito Díez López, Vidal Díez Fernández, Francisco López Alonso, Donato López Fernández, Gumersindo Lavín Fernández, Valentín Gutiérrez Gutiérrez, Manuel López Sáinz, Antonio Moreno Peña, Sotero Lucio Díez, Eugenio Montes López, Adrián López Gutiérrez, Julián Moreno Gutiérrez, Antonio Gutiérrez González, Adolfo González Fernández, Rosendo Gutiérrez Díez, Pedro Fernández L. (mayor), Ecequiel López González, Luis Gutiérrez Díez, Anacleto Fernández Martínez, Remigio González Gutiérrez, Victoriano Fernández López, Justo Lavín Fernández, Ramón Fernández Vielva, Isidoro Ceballos Fernández.

### **Los Tojos**

#### *Señores concejales*

Don Manuel Calzado Gutiérrez, Florencio García Gutiérrez, Benito López Pérez, Marcelo Fernández Pérez, Paulino Crespo García, Gabriel Ceballos Fernández, Jesús Gómez Fernández y Paulino Díaz Ruiz.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Hilario Jiménez Bachiller, Jacinto Caballero Gregorio, Francisco Rena Viera, Fernando Fernández García, Valeriano Díez del Val, Marceliano Herreía Torre, Vicente de Cos Pérez, José Pérez de Cos, Manuel Rodríguez Mier, Angel García Díaz, Leopoldo Marcos Cuesta, José Pérez Hidalgo, Tomás González Sánchez, Víctor Marcos Hidalgo, Antonio Fernández Martínez, Francisco Conde Gómez, Eulogio San Juan Pérez, Mariano Barreda Herro, Bernabé de Cos Caballero, Patricio Cuesta Salceda, Manuel Fernández Pérez, Laureano Ruiz Gutiérrez, José Gómez de Juan, Francisco de Cos Caballero, Emilio de Cos Caballero, Manuel Terán González, Manuel Marina Caballero, José Leonseguí Cuesta, Pedro de Juan y Juan, Feliciano Balbás Caballero, Dionisio Viaña González y Luis Pérez Rebollo.

### **Penagos**

#### *Señores concejales*

Don Agustín Gandarillas Cuesta, Vicente Gómez Gandarillas, Angel García Vega, Francisco Saro García, Gregorio Pontones Rodríguez, Gonzalo Vega Quintana, Francisco Rebolledo Eresta, Ricardo Martínez Arenal, Emeterio Traspuesto, Lucas Gutiérrez Martínez.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Antonio Caballero Arco, Agustín Villegas Velasco, Antonio Agudo Miranda, Celedonio Cuesta Sáinz, Cándido Presa González, Celedonio Fernández Gutiérrez, Domingo Ortiz Cobo, Eusebio Cayón Velasco, Emilio Gutiérrez Gómez, Federico Regata García, Felipe Cobo Ortiz, Francisco Oti Cubría, Francisco Sanmiguel Prieto, Francisco Abascal Fernández, Francisco Gómez Gandarillas, Facundo Sáinz Media, Gerardo Sáiz Agudo, Hipólito Agudo Otero, Inocencio Agüero Ceballos, Juan San Miguel, José García Róiz, Juan Ruiz Samperio, José B. Fernández Zabala, José Pérez Cobo, Joaquín Solórzano Hoyó, Lucio Cayón Velasco, Luciano Centeno López, Manuel Media Media, Manuel Díez Gutiérrez, Marcelino Media Sáinz, Máximo Gutiérrez Cuesta, Marcelino Velasco Alsar, Manuel Agüero Ceballos, Primitivo Agudo Media, Paulino Rodríguez Martínez, Rafael Hoz Teja, Severiano Gandarillas G. Severino Lavín Lavín, Tomás Quintanal Revuelta, Tomás Fernández Santos.

## Ribamontán al Monte

### Señores concejales

Don Federico Sierra Edilla, Félix Palacios Toraya, Manuel Castanedo Sañudo, José San Emeterio, Carlos Peña Trueba, Agapito Pérez Abascal, Amalio Sarabia Alonso, Joaquín Ruiz y Ruiz, Severiano Pérez Sáinz, Luis Palacio Regato. Una vacante.

### Mayores contribuyentes

Don Antonio Trueba Trecha, Eliseo Gómez Tanaguillo, Daniel Rucabado Cedrún, Agustín Mazarrasa Quintanilla, Eduardo Cagigal Regato, Leopoldo Cagigal y Cagigal, Manuel Cobo Barquín, Carlos Mazarrasa Quintanilla, José Gutiérrez Alvarez, Eloy Cagigal Tijera, Manuel Meruelo Arnáiz, José Ramón Gutiérrez Peral, Manuel Agüero Alvear, José María Cagigal Regato, Alberto Hoyo Haza, Rudesindo Gómez Ruiz, Leoncio Velasco Villanueva, Juan José Horna y Horna, José Gutiérrez Llama, Alfredo Soto Campo, Arsenio Ruiz Setién, Manuel Fernández González, Diego Higuera Mazón, Horacio Llama Hoyo, José Sota Blanco, Agustín Colina Cruz, Manuel Garmilla Sierra, José Solar Ruiz, Vicente Cedrún Toraya, Joaquín Rucabado Rugama, Abelardo Puente Carre, Jesús Herrá Peredo, Raimundo Fernández, Julián Cedrún Somarriba, Miguel Ortiz Quintana, Fernando Piñal Corral, Roberto Cagigal Ortiz, Francisco Gómez Hoz, Darío Piñal Corral.

## Rasines

### Señores concejales

Don José Escudero Calzado, Tomás Blanco y Blanco, Agustín García Martínez, Arsenio Lombera Uzpi, Gaspar Gutiérrez Diego, Felipe Osaba Bonachea, Prudencio Palacio Gómez y Gabriel Abedul Portilla.

### Mayores contribuyentes

Don Ramón Calvo Peña, Gregorio Pérez Piedra, Pedro Lombera Lavín, Epifanio Martínez Ortiz, Marceliano Ortiz Pico, Francisco Gutiérrez Ocejo, Severino Ortiz Gómez, Simón Gutiérrez Bonachea, José Bollaín Bringas, Francisco Lavín Herrero, Cirilo Pando Ortiz, Fernando Ruiz Fuente, Joaquín Gutiérrez Ortiz, Miguel Gómez Iturralde, Joaquín Gómez Maza, José Mazpule Martínez, Isidoro Callejo Martínez, Valentín Iturralde Fernández, Secundino Martínez Fernández, Jesús Sánchez Torres, Prudencio Torre Martínez, Manuel Martínez Sáiz, Manuel Torre Martínez, José María Peña Gutiérrez, Miguel Lecea Zufaurí, Eusebio Martínez Fernández, Enrique Peral Trueba, Juan Ibáñez Martínez, Justo Elguera Fonfría, José Ruiz Allende, Nicolás Bringas Arés y Manuel Lombera Nieto.

## Pesaguero

### Señores concejales

Don Juan Antonio González Lama, Isidoro Quevedo López, Fidel Rojo Cabo, Juan D. Sánchez Torre, Fidel Bores Sebrango, Baldomero Caloca Gutiérrez, Faustino Cicero García, José Manrique Fuente.

### Mayores contribuyentes

Don Tomás Salceda López, Nicolás Llano Gómez, Abel Lobato Caloca, Luis Prellezo Caloca, Remigio Martínez Narezo, Jacinto Galnares Díez, Fructuoso Sánchez López, Cosme Torre Torre, Máximo Herrera Fuente, Matías Cagigal Galnares, Santiago Lobato Caloca, Deogracias Polanco Francisco, Domingo García Rodríguez, Máximo

Gómez Vega, Laureano Pérez, Antonio Alonso Gutiérrez, Juan Manrique Torre, Vicente Caloca Posada, Gabino Ortega Merino, Rafael Villa Gutiérrez, Julián Cicero Madrid, Pedro Sánchez García, Emilio Galnares Loza, Vicente Fuente Vejo, José Robledo Galnares, Juan Rodríguez Soberón, Elías Sanjuán Barreda, Santiago González González, Benigno Prieto González, Nicomedes Velarde Lamadrid, Juan Lamadrid Arminio, Vicente Fuente Fuente.

## Alistamiento y reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Ayuntamiento de Valdáliga

#### Mozos que se citan

Pantaleón Antonio Arco Celis, hijo de Paulino y Amalia y Germán Jesús Fernández Camblanca, hijo de Modesto y de Josefa. 190

### Ayuntamiento de Comillas

Recesvinto de la Vega García, hijo de Santiago y de Aura María; Saturnino Díaz, hijo de Brigida; Carlos Fernández Martínez, hijo de Eloy y de Aurora; Jenaro Zafra Fernández, hijo de Blas y de Fermina; Paulino Parras Fernández, hijo de Antonio y Francisca; Isaac Gutiérrez Santos, hijo de Emilio y de Avelina. 201

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante pende expediente de declaración de herederos de don Santiago González González que falleció en esta ciudad, de donde era vecino, el veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro, bajo testamento que otorgó el tres de agosto de mil novecientos veinticuatro, en el que instituía por sus herederos a su esposa doña Antonia Fernández Terán y a su madre doña Francisca González Anillo, y como ambas premurieron al testador y éste no dejó ascendientes, solicitan ser declarados sus herederos abintestato sus hermanos de doble vínculo doña Luisa y doña Cecilia González y González, esta última conocida por Lucía; y sus sobrinos carnales, hijos del otro hermano, también fallecido con anterioridad al don Santiago, llamado Timoteo, nombrados Isabel, Rodrigo, Evaristo, Telesforo, Pablo-Benjamín, Valentina y María-Pilar González Gutiérrez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, nueve de enero de mil novecientos veinticinco.—El juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de declaración de herederos abintestato por óbito de doña Catalina Beinvide, conocida por Catalina Oliva u Olivar, fallecimiento que ocurrió en esta ciudad el veinticinco de abril del año de 1924, en estado de casada con don Gumersindo Solano de cuyo matrimonio no deja sucesión, así como del primero, celebrado con don Alejo Puebla Egaña; habiéndose solicitado la herencia a favor del cónyuge supérstite; y, en virtud de dicha solicitud, se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, dentro de treinta días.

Dado en Santander a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticinco.—El juez, Gerardo A. de Miranda.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Cosme Rey Rodríguez, hijo de Plácido y de Pantaleona, natural de Escalante (Santander), de estado soltero, profesión obrero, de 21 años, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 903 milímetros, se ignoran las demás, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 21 de febrero de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 181

Norberto Galán González, hijo de Francisco y de Susana, natural de Limpias, provincia de Santander, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinte milímetros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en Limpias y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor, don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, veinticuatro de febrero de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 180

Manuel Setién Azcona, hijo de Joaquín y de Carolina, natural de Limpias (Santander), de estado soltero, profesión vaquero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: un metro quinientos sesenta y siete milímetros de estatura, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Limpias y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor, don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Santander, 24 de febrero de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 179

Atanasio Fernández Villegas, hijo de Celestino y de Asunción, natural de Molledo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,703 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Molledo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el juez instructor don Manuel Vicente García, teniente de Artillería, con destino en el Segundo de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a 21 de febrero de 1925.—El teniente juez instructor, Manuel Vicente. 178

Juliana Sosa de Lara, de 54 años, hija de José y Saturnina, casada con Ruperto Quintos, natural y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; Fermina Ruiz Collado, de 50 años, hija de Anselmo y de Agustina, viuda, natural de Padiézniga (Santander) y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesadas por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para notificarles la prisión decretada e ingresarles en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes.

Córdoba, 22 de febrero de 1925. 191

Don Angel Campano Jaume, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado se tramita, a instancia del procurador don Ramón Báscones, en nombre de María Galnares Larín, que actúa en concepto de pobre, juicio voluntario de testamentaria de María Larín Pérez, acumulado al de abintestato de Saturnino Galnares Sánchez, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado se cite por medio del presente a Josefa San Juan Galnares, ausente en ignorado paradero, para la celebración de la junta que ha de tener lugar el día cinco de marzo próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que los interesados en las herencias expresadas se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y para el nombramiento de contadores y peritos, conforme a lo prevenido en los artículos 1068 y 1070 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que lo acordado tenga lugar e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que doy en Potes a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticinco.—El juez, Angel Campano.—El secretario judicial, Eugenio Quiroga. 193

Julio Sáiz Fernández, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Camargo, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Camargo (provincia de Santander), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, residente en la Habana en la actualidad (según informes de la guardia civil comunicados a este Juzgado) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta

días ante el capitán de Artillería juez instructor del regimiento Artillería de Plaza y Posición, número 1, don Luis Hernández Francés, con destino en el mismo, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 25 de febrero de 1925.—El capitán juez instructor, Luis Hernández. 192

Angel Simón Gainza García, hijo de Saturnino y de Plácida, natural de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo (Santander), de oficio jornalero, de estado soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Camargo (Santander) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Segovia ante el capitán juez instructor don Luis Hernández Francés, capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Plaza y Posición, número 1, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Segovia, 10 de febrero de 1925.—El capitán juez instructor, Luis Hernández. 198

Angel Salmón Pacheco, hijo de Toribio y de Candelaria, natural de Camargo (Santander), de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Camargo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado de instrucción, ante el juez instructor don Luis Hernández Francés, capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Artillería de Plaza y Posición, número 1, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 12 de febrero de 1925.—El capitán juez instructor, Luis Hernández. 199

Victoriáno Llanes Mateo, hijo de José y Nicanora, natural de Turieno, provincia de Santander, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: un metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Potes, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar ante el juez instructor don Pablo González Rojo, teniente de Caballería, con destino en el Depósito de caballos sementales de la 6.<sup>a</sup> Zona pecuaria, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 27 de febrero de 1925.—El teniente juez instructor, Pablo González. 203

Manuel Salvador Cueva, hijo natural de Gregoria, natural de Praves (Hazas en Cesto), provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,637 metros, domiciliado últimamente en Praves y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza,

comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 27 de febrero de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 202

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Agustín Castillo, en la que solicita permiso para trasladar su taller de bronceista y niquelador, así como dos motores eléctricos de uno y dos caballos de fuerza, respectivamente, desde la calle de Carbajal, número 4, a una tejavana correspondiente a la casa número 10 de la calle de Magallanes, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 27 de febrero de 1925.—El alcalde, R. de la Vega.

### Solares sin edificar

La Junta municipal de solares sin edificar ha acordado prorrogar hasta el día primero de abril del corriente año el plazo para que los dueños de solares sin edificar sitos en el término municipal de Santander presenten en el Negociado de Plus-valía las correspondientes declaraciones, para lo cual les serán facilitados impresos.

Las declaraciones deberán contener, en todo caso, el nombre y vecindad del propietario y domicilio, si no hubiese nombrado otra persona que lo represente cerca de la Administración municipal a estos efectos, y en otro caso, el nombre, vecindad y domicilio del representante o apoderado; la designación del inmueble por la de la calle y número en que se halle enclavado; distrito, número de la manzana y número de orden del solar en el avance; linderos y descripción del mismo y su extensión en metros y decímetros cuadrados. Los propietarios que desconociesen alguno o algunos de los datos referidos de sus inmuebles, podrán manifestarlo así en la declaración, encargando a la Junta de completarla, previo el pago del defecho de busca, que la misma Junta haya fijado, y no podrá exceder de dos pesetas por inmueble. Las declaraciones contendrán, además, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, expresión del valor que al solar le asigne el propietario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27. Será necesaria una declaración por cada solar.

La presentación de reclamaciones contra la inclusión de un inmueble en la relación no excusa al propietario del mismo de la declaración correspondiente. Los formularios para las declaraciones se facilitarán por el Ayuntamiento a la Junta y por esta a los interesados. La Junta dará recibo de su declaración a todo interesado que la presente. (Artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911).

### Ayuntamiento de Miengo

Confeccionado el repartimiento de utilidades para el actual año económico de 1925 26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Miengo, 24 febrero de 1925.—El alcalde, José Rivero.

### **Ayuntamiento de Val de San Vicente**

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que las personas en él incluidas puedan en dichos días hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Val de San Vicente, 23 de febrero de 1925.—El alcalde, Ramón Perea.

### **Ayuntamiento de Ramales**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto para el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Ramales a 20 de febrero de 1925.—El alcalde, Ramón Rueda Gracia.

### **Ayuntamiento de Vega de Liebana**

Clasificados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las hojas de inscripción para por ellas formar el padrón municipal de habitantes de este término, se hallan al público durante treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vega de Liebana, 21 de febrero de 1925.—El alcalde, Gervasio Cuesta.

Terminada la confección del padrón de cédulas personales para el año 1925 26, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones que se crean justificadas.

Vega de Liebana, 21 de febrero de 1925.—El alcalde, Gervasio Cuesta

### **Ayuntamiento de Herrerías**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1925-26, se halla expuesto al público, por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Clasificadas las hojas de inscripción que han de servir de base para la formación del padrón municipal de este término, están de manifiesto al público por treinta días, a efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 21 de febrero de 1925.—El alcalde, Luis García.

### **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario que de regir para el ejercicio próximo de 1925 a 26, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con la documentación que prescribe el artículo 296 del Estatuto, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Marina de Cudeyo a 24 de febrero de 1925.—El alcalde, José Campo.

### **Ayuntamiento de Escalante**

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la confección del presupuesto para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Escalante a 25 de febrero de 1925.—El alcalde, Angel Viadero.

### **Ayuntamiento de Miera**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º de R. D. de 23 de agosto de 1924.

Miera a 24 de febrero de 1925.—El alcalde, P. O., Aurelio Lavín.

### **Ayuntamiento de Pesaguero**

A los efectos que determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1925 al 26, y por plazo de ocho días, dentro de los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Pasaguero, 24 de febrero de 1925.—El alcalde, Juan Antonio González.

Terminada la clasificación de todos los habitantes de este término municipal, por la Comisión municipal permanente, quedan expuestas al público por término de quince días las relaciones correspondientes y el padrón a los efectos de examen y reclamación.

Pesaguero a 24 de febrero de 1925.—El alcalde, Juan Antonio González.

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesaguero, 24 de febrero de 1925.—El alcalde, Juan Antonio González.

### **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia a efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 21 de febrero de 1925.—El alcalde, Alfredo Oria.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto, certificaciones y memorias para la confección del que ha de regir en el año de 1925-26, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles y ocho siguientes más, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten a los efectos prevenidos en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto último.

Medio Cudeyo, 24 de febrero de 1925.—El alcalde, Alfredo Oria.